



* 2 0 2 2 5 0 0 1 0 8 6 5 1 *

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20225000108651
Fecha: 11/03/2022 08:06:12 p.m.

Bogotá D. C.,

Doctora
MARIA FERNANDA REYES SARMIENTO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL
Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)
maria.reyes@justiciamilitar.gov.co
Bogotá

Referencia: Respuesta solicitud sobre fecha reporte sobre la Medición del Desempeño Institucional a través del aplicativo FURAG para la Unidad Administrativa Especial de Justicia Penal Militar y Policial.

Cordial Saludo,

En atención a su comunicación de la referencia, en la cual indica “(...) *En el marco de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, solicita amablemente confirmación de la fecha en la cual será medida con el Índice de Desempeño Institucional - IDI, evaluado a través del FURAG, toda vez que la Entidad se creó por Decreto 312 del 26 de marzo de 2021 e inició su funcionamiento a partir de abril de 2021 (...)*”, a continuación nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, se debe señalar que el Decreto 1499 de 2017 “*Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015*” establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.22.1.1 SISTEMA DE GESTIÓN. El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en el marco de la legalidad y la integridad. (Subrayado fuera del texto)

ARTÍCULO 2.2.23.1 ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CON LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, a través

de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno –MECI. (Subrayado fuera del texto).

A partir de la anterior reglamentación, se integró el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema de Gestión de la Calidad, definiéndose un solo Sistema de Gestión, el cual se articula con el Sistema de Control Interno a través del Modelo Estándar de Control Interno MECI.

Como producto de lo anterior, se define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, el cual le permite a todas las entidades del estado, planear, gestionar, evaluar, controlar y mejorar su desempeño, bajo criterios de calidad, cumpliendo su misión y buscando la satisfacción de los ciudadanos.

Frente al ámbito de aplicación del MIPG, el mencionado Decreto dispone:

“ARTÍCULO 2.2.22.3.4 ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. (Subrayado fuera de texto)

En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social.

Las entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, las Ramas Legislativa y Judicial, la Organización Electoral, los organismos de control y los institutos científicos y tecnológicos, aplicarán la política de control interno prevista en la Ley 87 de 1993; así mismo, les aplicarán las demás políticas de gestión y desempeño institucional .en los términos y condiciones en la medida en que les sean aplicables de acuerdo con las normas que las regulan.” .

De acuerdo con la disposición anterior, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión aplica en su integralidad a todas las entidades pertenecientes a la rama ejecutiva tanto del orden nacional como territorial.

En su caso, atendiendo el soporte remitido con su consulta correspondiente al Decreto 312 de 2021 “Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial”, el cual en su aparte de considerandos establece lo siguiente:

“(…) Que el artículo 44 y siguientes de la Ley 1765 de 2015, “Por la cual se reestructura la Justicia Penal Militar y Policial, se establecen requisitos para el desempeño en sus cargos, se implementa su Fiscalía General Penal Militar y Policial, se organiza su cuerpo técnico de investigación, se señalan disposiciones sobre competencia para el tránsito al sistema penal acusatorio y para garantizar su plena operatividad en la Jurisdicción Especializada y se dictan otras disposiciones”, transformó la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar del Ministerio de Defensa Nacional, de que trata el artículo 26 del Decreto 1512 de 2000. “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones”, en una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, cuyo domicilio principal estará en la ciudad de Bogotá D.C., y podrá contar con dependencias desconcentradas territorialmente, la cual se denominará Unidad

Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y hará parte del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, señalando su estructura orgánica, objeto, funciones generales, órganos de dirección, patrimonio y sede.. (Subrayado fuera de texto)

Acorde con lo anterior la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial es una entidad descentralizada perteneciente a la Rama Ejecutiva del orden nacional, por lo que se encuentran obligados a implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en su integralidad y es sujeta de Medición del Desempeño Institucional, reporte que se adelanta a través del diligenciamiento del Formulario Único de Reporte de Avance a la Gestión FURAG.

Ahora bien, dado lo indicado en su consulta, es pertinente señalar que para las entidades creadas con posterioridad al Decreto 1499 de 2017, el mismo establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.22.3.10. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL. La recolección de información necesaria para dicha medición se hará a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión - FURAG. La medición de la gestión y desempeño institucional se hará a través del índice, las metodologías o herramientas definidas por la Función Pública, sin perjuicio de otras mediciones que en la materia efectúen las entidades del Gobierno.

El Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con el Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional, establecerá la metodología, la periodicidad y demás condiciones necesarias para la aplicación del citado formulario o de otros esquemas de medición que se diseñen. La primera medición de FURAG está orientada a determinar la Línea Base como punto de partida para que cada entidad avance en la implementación y desarrollo del MIPG.

El Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con los líderes de política, pondrá a disposición de las entidades y organismos del Estado, un instrumento de autodiagnóstico, que permitirá valorar el estado y avance en la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y emprender las acciones de mejora a que haya lugar. El uso de este instrumento es voluntario y no implica reporte de información a ninguna instancia gubernamental, ni a los organismos de control.

Parágrafo. Las entidades que se creen con posterioridad a la expedición del presente Decreto deberán implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión; el plazo para su primera medición a través del FURAG se efectuará dentro de las dos vigencias siguientes a la puesta en marcha de la entidad. (Subrayado fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anterior, para su entidad, se tiene que su transformación a Unidad Administrativa se dio a través de la Ley 1765 de 2015 (artículo 44 y siguientes), su planta fue definida mediante el Decreto 312 del 26 de marzo de 2021 y su entrada en operación se da en abril de 2021, acorde con lo indicado en su consulta, por lo que a partir de esta fecha se contarían los 2 años a los cuales se refiere el artículo del Decreto 1499 de 2017 ya explicado.

Así las cosas, para la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, las dos vigencias se completarían en abril de 2023, por lo cual la primera evaluación deberán presentarla a partir de la vigencia 2024 para evaluar el 2023. Por lo tanto, hemos procedido a ingresar su entidad en nuestra base de datos para el reporte FURAG, de manera tal que podamos asignar los accesos para el futuro reporte que tendrían que adelantar en febrero de la vigencia 2024, fecha en la que se pone a disposición el aplicativo para todas las entidades.



Finalmente, los invitamos a ingresar al micrositio del **Banco de Éxitos**, en el link <https://www.funcionpublica.gov.co/web/buenas-practicas-de-gestion-publica-colombiana/banco-de-exitos>, donde podrá encontrar experiencias implementadas y con resultados positivos en diferentes temas de la administración pública colombiana, en contextos y problemáticas similares, que en su gran mayoría son de fácil adaptación a la realidad institucional. Así mismo, al Espacio Virtual de Asesoría –EVA-, al cual puede acceder a través de: <http://www.funcionpublica.gov.co/eva> donde se dispone de normatividad, guías, conceptos chat, entre otros.

El anterior concepto se imparte en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR GARCIA GONZÁLEZ
Directora de Gestión y Desempeño Institucional

Myriam Cubillos Benavides/María del Pilar García González

11302.8.2